

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO 00012-2024-MPHZ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 03-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El expediente N°161742, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), Reglamento de la Ley N° 27933, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", el Informe N° 703 -2023-GSP/SGSC/SG, Informe legal N° 0008-2024-MPHZ/GAJ, el Dictamen N°001-2024-MPHZ/CM-CSP, emitido por la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que mediante Ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, asimismo el literal c) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancia integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité



Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial”; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 23º, una de sus funciones es “Aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC) (...)”.

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, la cual establece en su numeral 7.2.2 que una vez validado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana debe ser presentado por el presidente del COPROSEC ante el Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza municipal, posteriormente, la Secretaría Técnica del COPROSEC debe publicar el referido Plan en el portal institucional en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a su aprobación, del mismo modo PAPSC referido y su correspondiente Ordenanza Municipal y en la plataforma digital de la Dirección General de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor a 10 días hábiles;

Que, mediante Informe N°460-2023-MPHZ-GSP-SGSC/OPC/IATC, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Especialista de la Oficina de Participación Ciudadana y COPROSEC, remite a la secretaria técnica del COPROSEC HUARAZ, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, solicitando se apruebe mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 703–2023-MPH-GSP/SGSC/SG, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, solicita la emisión de su informe legal en el que se declare admisible la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027.

Que, a través del Informe legal N° 0008-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo los antecedentes realiza análisis factico y legal, concluyendo que el “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes; en ese sentido, se considera legalmente viable su aprobación a través de la correspondiente ordenanza municipal; de otra parte el Informe Legal N°00021-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se rectifica el error material respecto al período del plan, quedando de la siguiente manera: “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027”;



Que, mediante Oficio N°001-2024-MPHZ/CM-CSPACP, de fecha 29 de enero de 2024, de la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, solicitó el levantamiento de observaciones formuladas por la comisión.

Que, a través del Informe N°0043-2023-MPHZ-GSP-SGSC/OPC/IATC, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Especialista de la Oficina de Participación Ciudadana y COPROSEC, remite al presidente del COPROSEC HUARAZ, el levantamiento de observaciones respecto al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, solicitando sea remitido al Concejo Municipal para su posterior aprobación mediante Ordenanza;

Que, mediante Dictamen N° 0001-2024-MPH/CM-CSPACP de fecha 05 de febrero de 2024, la Comisión de Servicios Públicos, Abastecimiento y Comercialización de Productos, en uso de sus facultades contenidas en el literal b) del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027.

Que, el proyecto de Ordenanza, estipula el contexto legal y político en el cual se tiene que el objeto el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03 -2024, de fecha 12 de febrero de 2024, se solicitó incluir como agenda el tratamiento del presente tema, y con aprobación de la mayoría se debatió la propuesta contenida en el Dictamen N° 0001-2024-MPH/CM- CSPACP, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de sus miembros.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA HUARAZ 2024 – 2027, propuesto por el COPROSEC HUARAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y demás dependencias competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al Acuerdo de Concejo Correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos,



y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

